

8600013712

ADP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002615 DE 2009

17 JUN 2009

"Por la cual se autoriza a la empresa AUTOBOY S.A. el cambio de tres (03) unidades del Grupo A por dos (02) unidades del Grupo B, en la ruta Bogotá – Barbosa (Santander) (Vía Tunja – Moniquirá) y Viceversa "

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 numeral 15.5 del Decreto 2053 de 2003, corresponde a la Subdirección de Transporte entre otros expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el transporte carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que el señor MAURO ANTONIO PEDRAZA ROSAS, en su condición de Gerente de la empresa Autoboy S.A., mediante radicado número 2009-321-021562-2 del 07 de abril de 2009 presentó ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte solicitud formal de cambio de Grupo en forma ascendente de la capacidad transportadora del Grupo A al Grupo B, para lo cual requiere se sustituyan tres (03) vehículos tipo camionetas (Grupo A) por dos (02) microbuses (Grupo B).

Que la ruta en la cual solicita se efectúe el cambio de Grupo es Bogotá – Barbosa (Santander) (Vía Tunja – Moniquirá) y Viceversa.

Que el cambio de Grupo se hará de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca mediante Resolución No. 4900 del 28 de septiembre marzo de 2001, otorgó habilitación a la empresa "Autoboy S.A." en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante Resolución No.001368 del 16 de marzo de 1993 la empresa Autoboy S.A. tiene autorizada la siguiente ruta, con sus características, así:

Bogotá – Barbosa (Santander) (Vía Tunja – Moniquirá) y Viceversa

Saliendo de Bogotá: 07:30 – 10:30 – 11:30 - 12:30 – 14:00 – 15:00 - 16:00 – 17:00

17

"Por la cual se autoriza a la empresa AUTOBOY S.A. el cambio de tres (03) unidades del Grupo A por dos (02) unidades del Grupo B, en la ruta Bogotá – Barbosa (Santander) (Vía Tunja – Moniquirá) y Viceversa "

2.

Saliendo de Barbosa: 04:30 – 05:30 – 07:30 – 08:30 – 10:00 – 11:00 – 14:00 – 16:00
 Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil – Camioneta, Nivel de servicio: Corriente Directo, Frecuencia: Diaria

Que mediante Resolución 00301 del 29 de enero de 2009 se le modificó la capacidad transportadora a la empresa AUTOBOY S.A., quedando así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A	83	103
GRUPO B	203	241
GRUPO C	51	63

Que a pesar de la disminución del número de vehículos en el Grupo A, la prestación del servicio no se verá desmejorado y de acuerdo con el plan de rodamiento allegado la empresa puede continuar prestando el servicio en los horarios debidamente autorizados.

Que de acuerdo con el memorando MT – 29913 de 27/06/2006 el Jefe Oficina Asesora Jurídica conceptúa, que para el cambio del grupo de los vehículos autorizados en una ruta la equivalencia en forma ascendente será de tres (3) a dos (2), cambios que deberán efectuarse escalonadamente, del grupo A al grupo B y del grupo B al grupo C.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Autoboy S.A. el cambio de tres (03) unidades del Grupo A por dos (02) unidades del Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y Memorando MT – 29913 de 27/06/2006, para la prestación del servicio en la ruta Bogotá – Barbosa (Santander) (Vía Tunja – Moniquirá) y Viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud del artículo anterior modificar la capacidad transportadora a la empresa AUTOBOY S.A., así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A	80	100
GRUPO B	205	243
GRUPO C	51	63

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, deróguese la Resolución 00301 del 29 de enero de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa AUTOBOY S.A., solicitante del cambio de Grupo, con dirección: Diagonal 23 No. 69 – 60 Piso 6 Oficina 603 Bogotá, D.C. – Tel. 2635543 – 2635544.

"Por la cual se autoriza a la empresa AUTOBOY S.A. el cambio de tres (03) unidades del Grupo A por dos (02) unidades del Grupo B, en la ruta Bogotá – Barbosa (Santander) (Vía Tunja – Moniquirá) y Viceversa "

3.

ARTÍCULO QUINTO. Compúlese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Grupo Operativo de Transporte de la Subdirección de Transporte y a la Dirección Territorial Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

17 JUN 2009


DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Lida Guevara
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino
Radicado que Responde: 2009-321-021562-2 del 07/04/09
27/05/09
(modificacioncapacidadautoboygrupoaab)

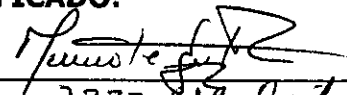


NOTIFICACION PERSONAL

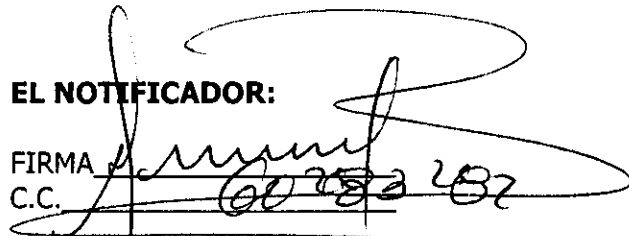
En Bogotá, a las 16:00 horas del día veintitrés (23) de junio de 2009, notifiqué personalmente al señor MAURO ANTONIO PEDRAZA ROSAS, identificado con cédula de ciudadanía No.7.222.889 de DUITAMA, quien actúa en su calidad de representante legal de AUTOBOY S.A., del contenido de la Resolución No. 2615 de junio 17 de 2009, por la cual se autoriza a la empresa AUTOBOY S.A. el cambio de tres (03) unidades del Grupo A por dos (02) unidades del Grupo B, en la ruta Bogotá – Barbosa (Santander) (Via Tunja – Moniquirá) y Viceversa”.

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION (x) APELACION (x) O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO ()

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 7222 889 Duit
T. P. No
DIRECCION Dig 23 N° 69-60
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 7635540
FECHA Junio 23/09

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60282282